

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Republica de El Salvador, C.A.**

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“ Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado el documento la pagina escaneada con las firmas y sellos de las personas firmantes para la legalidad del documento”.**



Hospital Nacional de Niños  
**BENJAMIN BLOOM**

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA: 28 FEB 2017

CONTRATO N° 64/2017  
LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA N° 02/2017  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 27/2017  
FONDOS GENERAL

Nosotros, **ALVARO HUGO SALGADO ROLDAN**, mayor de edad, Médico Pediatra, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad Número:

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director, del **“HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM”**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo con Resolución cero cero uno/dos mil diecisiete, de fecha tres de enero de dos mil diecisiete, otorgada por la Ministra de Salud, Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en la que consta que se resuelve prorrogar durante los meses de enero y febrero del año dos mil diecisiete, los efectos del contrato Número ciento treinta y dos/dos mil dieciséis, de Servicios Personales del cargo de Director Médico Hospital Especializado; Artículos siete inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **“EL HOSPITAL”**, y **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número con Número de Identificación Tributaria

actuando en mí calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

y Tarjeta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número personería que acredito suficientemente con Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor por el Gerente General y Representante Legal de la Sociedad, Señor Rafael Balmore Menjivar Morales, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de junio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Olga Lissette Serpas Montoya, inscrito en el Registro de Comercio, al Número **QUINCE** del Libro **MIL SETECIENTOS TRES** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintidós de junio de dos mil quince, en el cual la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**. En las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR – CAFTA LA No. 02/2017, denominado: **“CONTRATACIÓN DE**

2/01/20 PM  
8/6/17

4-6-2017



**SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR Y OTRAS DEPENDENCIAS, REGIONES DE SALUD Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL**, con fuente de financiamiento **FONDO GENERAL – PROYECTO FONDO GLOBAL COMPONENTE TUBERCULOSIS RONDA 9/NMF- PROYECTO FONDO GLOBAL COMPONENTE MALARIA**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se obliga a suministrar a EL HOSPITAL, el servicio de “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR Y OTRAS DEPENDENCIAS, REGIONES DE SALUD Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL”, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación.

**CUADRO ESTIMADO SEGUN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

Item	Código	Descripción	Fuente de Financiamiento	Monto Total Adjudicado (10 Meses) Costo Fijo	Monto Total Adjudicado (10 Meses) Costo Variable	Monto Total a Contratar
1	81214012	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DIGITALES Servicio de telefonía Fija (4 E1'S) DID (400) y (1) Análoga	Fondo General	\$ 106.80*	\$ 1,399.90*	\$ 1,506.67*
2	81209004	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR (2) Tipo A2 : SONY XPERIA XA  (56) Tipo B: HUAWEI (Y3 II)  (58) Seguro para celular Tipo A2 y B	Fondo General	\$ 3,610.00*		\$ 3,706.00*
<b>TOTAL (IVA y CESC incluido)*</b>						\$ 5,212.74

El monto total del Contrato se estableció con base a la disponibilidad presupuestaria que el Hospital tenga y estos montos podrán ser utilizados para cubrir los costos variables del tráfico generado por las llamadas de telefonía fija y Móvil, dependiendo de las necesidades institucionales; estos montos se encuentran reflejados en la Columna correspondiente al Monto Total Adjudicado (10 meses) Costo Variable para cada renglón; los cuales no se encuentran descritos en la Oferta. Nota: Debido a la naturaleza del servicio, se podrá hacer transferencias de los montos sobrantes entre cada renglón, esto para suplir el consumo que no se puede estimar; ya que es un costo variable que depende de las necesidades de los usuarios.

*Handwritten signature*



**ITEM 1 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTOS DE ENLASES DIGILATES**  
(Servicio de telefonía Fija (E1`S) y Análoga)

Cantidad	Descripción	Costo de Instalación individual	Cargo Mensual	Cargo Total (10 meses)
2	Contratación de Cuatro E1 de TELEFONIA ISDN por el periodo de diez meses. Dos (2E1) en el Edificio Torre, y Dos (2E1) en Edificio Anexo. <b>Cantidad y distribución descrita en el cuadro 2 de las bases de Licitación.</b>	\$00.00	\$00.00	\$00.00
1	Contratación de una línea fija análoga (22254114) , por el periodo de diez meses, conforme a la <b>Cantidad y distribución descrita en el cuadro 3 de las bases de Licitación</b>	\$00.00	\$10.68	\$106.80

**ITEM 2 SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR**  
Fondo General (IVA y CESC incluidos)

A	Descripción	B	e	D	E	F	G	H
Cantidad		Cargo único de activación	Cargo básico mensual	Cargo de navegación mensual	Seguro Mensual	Group Calling	A2 (B+C+D+E+F)	G * 10 Meses
2	Teléfono: (tipo A2) Modelo: <b>SONY XPERIA XA</b> Dos líneas con plan de datos 3GB regional de 5GB whatsapp ilimitado. <b>Cantidad y distribución descrita en el cuadro 5 de las bases de licitación.</b>	\$0.00	\$0.00	\$25.06	\$0.00	\$2.36	\$54.84	\$548.40
56	Teléfono: (tipo B) Modelo: <b>HUAWEI 3Y11</b> Con Plan de llamadas libres nivel nacional; con navegación vía WIFI para envío y recepción de correo electrónico. <b>Cantidad y distribución descrita en el cuadro 5 de las bases de licitación.</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2.36	\$132.16	\$1,321.60



Hospital Nacional de Niños  
**BENJAMIN BLOOM**

CONTRATO N° 64/2017  
 LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA N° 02/2017  
 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 27/2017  
 FONDOS GENERAL

Seguro Mensual para Teléfonos tipo A2 y B (cincuenta y ocho líneas). Cantidad y distribución descrita en el cuadro 5 de las bases de licitación. columna Seguro para detalle de equipos por establecimientos, de las Bases de Licitación <b>seguro que será cubierto a partir de la entrega de los equipos y de recibidos a entera satisfacción.</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3.00	\$0.00	\$174.00	\$1,740.00
5% CESC por Equipos							\$ 207.52
<b>TOTAL TELEFONÍA MÓVIL POR DIEZ MESES (IVA y CESC incluido)</b>							<b>\$3,817.52</b>

A las líneas para Futuro Crecimiento no se le hacen cargos inicialmente, estos se cargaran cuando el Hospital solicite la activación de estas y corresponderán según los servicios que soliciten. En caso que el HOSPITAL requiera las 10 líneas para futuros crecimientos, estas tendrán el siguiente Costo:

A	B	C	D	E	F	G	H
Cantidad	Descripción	Cargo único de activación	Cargo básico mensual	Cargo de navegación mensual	Seguro Mensual	Group Calling	A* (B+C+D+E+F) G * 10 Meses
10	Líneas para futuros crecimientos en cualquiera de los planes ofertados*	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2.36	\$ 23.60
<b>TOTAL POR DIEZ MESES (incluye IVA) (No incluye cargo CECS por equipo celular)</b>							<b>\$236.00</b>



La Contratista deberá cumplir las “**Condiciones Específicas**” descritas en el cuadro 11 del Anexo No. 1 de las bases de licitación; asimismo el tiempo máximo de entrega (15 días) según cuadro 12 de las bases de licitación; como también las Fallas y Reposiciones: según cuadro 13 del anexo 1 de las bases de licitación; y Mecanismo para la atención de solicitudes y reclamos: según cuadro 14 de las bases de licitación. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR CAFTA LA N° 02/2017 y las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; b) La Oferta y sus documentos; c) La Resolución de Adjudicación N° 27/2017 de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete y distribuida el mismo día; d) Las Garantías; y, e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalece el Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL HOSPITAL hace constar que el monto del presente Contrato será financiado con recursos provenientes del: **FONDO GENERAL**. Según Requerimiento de fondos, de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciséis, por el monto de Cinco mil doscientos doce con sesenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$5,212.67), es entendido que si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, El Hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL HOSPITAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,660,00)**, que EL HOSPITAL pagará a LA CONTRATISTA por la prestación del servicio objeto de este Contrato, no obstante por las diversas necesidades institucionales; el tráfico a generar en las llamadas en las líneas fijas tendrán un costo variable por lo cual el monto para cubrir el mencionado servicio será en base a la disponibilidad presupuestaria que el Hospital Nacional de Niños Benjamín



Hospital Nacional de Niños  
BENJAMIN BLOOM

CONTRATO N° 64/2017  
LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA N° 02/2017  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 27/2017  
FONDOS GENERAL

Bloom tengan. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE COBERTURA, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de cobertura del Servicio de Telefonía Fija y Móvil será a partir del día **UNO DE MARZO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**. Este plazo podrá prorrogarse por periodos menor o igual al inicial contratado, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación; siempre y cuando se mantengan favorables a **EL HOSPITAL** las condiciones del Contrato y exista acuerdo entre ambas partes. El Servicio de Telefonía Fija y Móvil será brindado en los lugares y cantidades detalladas en la Cláusula uno del presente Contrato. Para lo cual LA CONTRATISTA o su Delegado autorizado en coordinación con los Administradores de Contrato respectivos, verificarán que el servicio a recepcionarse cumple estrictamente con las cláusulas establecidas en el Contrato, identificando las posibles inconsistencias en la prestación del servicio. El acta deberá contener: nombre, firma y sello del Delegado de LA CONTRATISTA que brindara el servicio, nombre, firma y sello del Administrador de Contrato y de Jefe Superior Inmediato. **LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.** **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE**



Hospital Nacional de Niños  
**BENJAMIN BLOOM**

CONTRATO N° 64/2017  
LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA N° 02/2017  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 27/2017  
FONDOS GENERAL

**CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE MAERICA** ((\$625.52) equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y estará vigente durante el plazo de **TRECE MESES**, contado a partir de dicha fecha. La UACI de **EL HOSPITAL** entregará el comprobante de recepción correspondiente; y **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO**. LA CONTRATISTA garantizará la buena calidad del servicio proporcionado, para la cual presentara en la UACI de **EL HOSPITAL** dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a la fecha de recepción definitiva del Servicio una garantía por la cantidad de **QUINIENOS VEINTIUNO CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (\$521.27) equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del MONTO TOTAL DEL CONTRATO, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente durante el plazo de **UN AÑO**, contado a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. Ambas garantías deberán presentarse en original y una copia y consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI de **EL HOSPITAL**, ubicada en Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, Ministerio de Salud, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que se presente debe agregarse copia del NIT de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**. El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores del Contrato, quienes serán nombrados por la Titular, mediante Acuerdo Institucional,



Hospital Nacional de Niños  
**BENJAMIN BLOOM**

CONTRATO N° 64/2017  
LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA N° 02/2017  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 27/2017  
FONDOS GENERAL

cuyos nombres se encuentran establecidos en el referido Acuerdo, el cual constituirá el Anexo Número DOS del presente Contrato y tendrán las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que la UACI proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, **h)** Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de **EL HOSPITAL** de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI de **EL HOSPITAL** sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique), **j)** La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI de **EL HOSPITAL**, la que a su vez informará al Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique), y **k)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y el



presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador del Contrato, en Coordinación con el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, la elaboración de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.** EL MINSAL, podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello **EL HOSPITAL** autorizará la modificativa mediante Resolución Razonada, la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por la Ministra de Salud o por el funcionario que se haya depositado el Despacho Ministerial y por LA CONTRATISTA, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el Artículo ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, y Artículo veintitrés literal “k” del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato LA CONTRATISTA encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito a **EL HOSPITAL**, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación **EL HOSPITAL** evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso la prórroga se hará mediante modificación al Contrato, la cual será autorizada por EL MINSAL mediante Resolución Razonada; la modificativa será firmada por la Ministra de Salud o por el funcionario que se haya depositado el Despacho Ministerial y LA CONTRATISTA, de conformidad a lo establecido en los Artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El Contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el Artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante Resolución Razonada por **EL HOSPITAL**, y la prórroga del Contrato será firmado por el titular de la institución. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa de **EL HOSPITAL**, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a



ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **Fallas en los enlaces.** Se regirá por lo establecido en el cuadro 13 de las bases de licitación. **Penalizaciones por incumplimientos del servicio. Tasas de sanción por faltas y fallas en los servicios.** Se requiere que la Contratista, garantice la solución de la falla reportada dentro de los tiempos pactados en las Condiciones Generales. Plazos de Reparación de Fallas o Desperfectos. Caso contrario tendrá como consecuencia la aplicación de una penalización equivalente a lo establecido en el **Cuadro 16**. Esto se medirá por cada hora o fracción posterior a los tiempos máximos de restablecimientos mencionados en el **Cuadro 15**. Dicho valor se contabilizará a través del Sistema de Monitoreo de la Institución o la información proporcionada por el proveedor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL podrá dar por terminado este Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo estipulado; **b)** La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; **c)** LA CONTRATISTA entregue servicio de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato; y **d)** Por mutuo acuerdo



entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los servicios prestados y recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Asimismo EL HOSPITAL, hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el ARREGLO DIRECTO entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL HOSPITAL nombrará al depositario de los servicio quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a: La Constitución, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América, Centroamérica, y República Dominicana (DR-CAFTA), a la LACAP, el RELACAP, y demás



Hospital Nacional de Niños  
**BENJAMIN BLOOM**

CONTRATO N° 64/2017  
 LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA N° 02/2017  
 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 27/2017  
 FONDOS GENERAL

legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de EL MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a: La Constitución, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América, Centroamérica, y República Dominicana (DR-CAFTA), a la LACAP, al RELACAP y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Complejo Ex-INCA TEL Edificio A Segundo Nivel, Carretera a Santa Tecla, La Libertad. **Teléfono: 2271-7093.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil diecisiete. ENTRE LINEAS Hospital Nacional Especializado de Niños Benjamin bloom. VALE.

**DR. ÁLVARO HUGO SALGADO ROLDAN**  
**EL HOSPITAL**



**SR. CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**  
**CONTRATISTA**

**TELECOMODA, S.A. DE C.V.**

Vo. Bo. Unidad A. Jurídica

**Licda. Miriam Elizabeth Lazo de Orantes**  
**JEFE DE UNIDAD JURIDICA DEL H.N.N.B.B.**